



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 109 16

CONTRATISTA: ASESORIAS INDUSTRIALES SANTA FE S.A

NIT No.: 800.173.111-3

OBJETO: "REPARACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO ACUEDUCTO REGIONAL SARA BRUT".

VALOR: SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$60.894.157,00) INCLUIDO IVA.

DURACION: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

FECHA: 13^o SEP 2016

De una parte, **RAFAEL PEREZ MANQUILLO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.257.185 expedida en Dagua (Valle), actuando como Segundo Suplente del Gerente y Representante Legal (E) de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, de conformidad con la Resolución No. DGH-0-661 del 16 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se encarga de la Gerencia, y debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JORGE ARMANDO ALVAREZ GALVIS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.396.539, expedida en Bogotá quien obra en condición de Presidente y Representante Legal de la firma **ASESORIAS INDUSTRIALES SANTA FE S.A.**, identificada con el Nit No. **800.173.111-3**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 5064 del 26 de Agosto de 1992 de la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de Septiembre de 1992, bajo el número 377.359 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: **ASESPROAS E INVERSIONES SANTA FE S.A.**, y que por Escritura Pública No. 1210 del 15 de Marzo de 1996, de la Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 29 de Marzo de 1996, bajo el número 532507 del Libro IX, La Sociedad cambio su nombre de: **Asesorías e Inversiones Santa Fe S.A**", por el de: **"Asesorías Industriales Santa Fe S.A"**, quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:**

1. Para el correcto funcionamiento del acueducto regional SARA-BRUT, se hace necesario que su

✕



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 10316

sistema de control y monitoreo funcione adecuadamente con el fin de poder realizar un óptimo seguimiento de las diferentes variables que se requieren para garantizar el despacho seguro de caudal a las diferentes plantas que se abastecen de este sistema. Debido al desgaste normal que sufren los diferentes componentes eléctricos y electrónicos que hacen parte de este sistema, después de cerca de 13 años de funcionamiento ininterrumpido, se hace necesario intervenir los siguientes aspectos del sistema de control y monitoreo del sistema SARA-BRUT. 2. Las IHM (Interfaz Hombre-Máquina) de las PTAP Zarzal, La Victoria y Obando sufrieron desgaste de su pantalla LCD, por lo cual se hace necesaria su reposición, para que los operadores de las plantas de potabilización, puedan tener acceso a los datos operativos del SARA -BRUT y la planta, tales como caudales de entrada y salida, nivel de tanques, volúmenes brutos, caudal mínimo nocturno, nivel de embalse, etc. 3. Como consecuencia de una alteración eléctrica ocurrida en el centro de control, el disco duro de uno de los servidores sufrió un borrado parcial de la información allí almacenada, afectando el normal funcionamiento del servidor. Desde ese entonces solo uno de los servidores funciona adecuadamente, haciéndose necesaria la recuperación de las licencias que se perdieron durante el fallo del disco duro del otro servidor, con el fin de poder contar nuevamente con los dos servidores redundantes completamente operativos. 4. Para poder tener un mejor acceso y administración de la gran cantidad de información almacenada en el sistema SCADA del SARA-BRUT, se considera pertinente la adquisición e instalación de un software especializado en la creación de reportes que sea compatible con el sistema SCADA (WinCC de SIEMENS) que actualmente se encuentra instalado en los servidores y la estación de ingeniería del centro de control. Con la información generada a partir de la instalación del software descrito, será posible obtener información operativa de manera automática con una frecuencia diaria, mensual y anual que permita identificar de manera oportuna desviaciones en la operación tanto del sistema SARA - BRUT, como de los caudales de entrada y de salida de las plantas que se abastecen de este sistema. 5. Finalmente, los componentes de la RTU (Unidad Terminal Remota) del municipio de Bolívar deben ser cambiados a fin de que sea posible la comunicación de este punto con el centro de control del Acueducto Regional SARA-BRUT. En la actualidad, por el daño sufrido en estos componentes todas las maniobras de ajuste de caudales deben realizarse de manera manual y no es posible el monitoreo en tiempo real de sus variables. 6. mismo sistema (SCADA SARA-BRUT) y que todos los equipos y licencias requeridos son marca SIEMENS, se considera conveniente incluir todas las actividades de suministro, instalación y puesta en marcha en un solo proceso contractual de manera tal que se pueda solucionar de manera oportuna y efectiva los fallos descritos, garantizando el funcionamiento integral del sistema y evitando de esta manera tener que realizar procesos separados para el suministro, la instalación y la puesta en marcha, lo cual podría llevar a demoras adicionales en los procesos de contratación, dificultando la pronta atención requerida por el sistema SCADA del Acueducto Regional SARA-BRUT. 7. La Subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 12 de Julio de 2016, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo No. 03 de 2008. 3. Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No.SOPER-079-2016, a la empresa ASESORIAS INDUSTRIALES SANTA FE S.A. 4. Que la empresa ASESORIAS INDUSTRIALES SANTA FE S.A, presentó propuesta y la documentación requerida. 5. Que la Subgerencia Operativa verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N°. 109 16

que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 26 de Septiembre de 2016. **6.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **“REPARACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO ACUEDUCTO REGIONAL SARA BRUT”.** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** - El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: Suministro, instalación y configuración de 3 IHM KP700 COMFORT PANEL para reemplazar las IHM dañadas en las PTAP de Zarzal, La Victoria y Obando. - Suministro e instalación del software Information Server para el acceso y administración de la información almacenada en el sistema SCADA del Centro de Control. - Restablecimiento del funcionamiento y licencias afectadas en el fallo del disco duro del servidor 1. - Configuración de informes o reportes de operación en el Información Server de acuerdo a los requerimientos de ACUAVALLE. - Suministro e instalación de los equipos requeridos para el correcto funcionamiento de la RTU de la PTAP Bolívar (Módulo TIM, Procesador, Tarjeta análoga y Tarjetas Digitales) **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) El contratista se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato, 5). Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del servicio. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. d) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. e) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$60.894.157,00) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato previa aprobación del Supervisor. El valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 10026

ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **PARÁGRAFO II:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27245 del 13 de Julio de 2016. **SEXTA DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato a será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el Veinte por ciento (20%) de su valor y por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el Diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS :** Por el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y un (01) año más. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°. 109 16

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. i) Copia de la Resolución No.DGH-0-661 del 16 de Septiembre de 2016, por medio de la cual se encarga la Gerencia al Dr. Rafael Pérez Manquillo. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes

el



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº.

100 16

impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.** **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**-**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. **109 16**

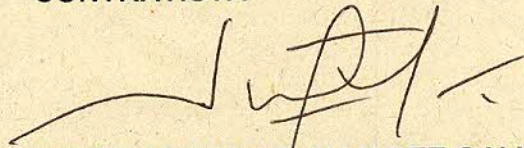
actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 80 KM 1.5 Vía Siberia Local 105 Bodega 3 Bogotá – Cundinamarca - Colombia, teléfono: 864-30-95-94. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, del año Dos Mil Dieciséis (2016).

30 SEP 2016

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


RAFAEL PEREZ MANQUILLO
Segundo Suplente del Gerente


JORGE ARMANDO ALVAREZ GALVIS
Representante Legal de **ASESORIAS INDUSTRIALES SANTA FE S.A**

Proyectó Héctor Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

